

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1884.

JUEVES 20 DE MARZO

Número 35.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

CARTA DE LA ISLA.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 78 y con fecha 12 de Febrero próximo pasado, se ha dirigido á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Visto el oficio de V. E. número 261 de 3 de Mayo último, en el que pide se proceda al levantamiento del plano de esa Isla y solicita informes respecto á dicho particular. Informado sobre el mismo, por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico y siendo de reconocida conveniencia la ejecucion de dichos trabajos y debiendo estos en su organizacion ajustarse á las condiciones de la *localidad* en que han de desarrollarse, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se trascriba á V. E. la comunicacion del Director del Instituto Geográfico y Estadístico, que dice:— “Ultimo Sr.:— La conveniencia y aún la necesidad de un verdadero Mapa de la Isla de Puerto-Rico, tal como lo desea llegar á trazar el Gobernador General de aquella provincia, es innegable y son tambien atinadísimas las razones que alega en su oficio de 3 de Mayo último para proponer que tan importante obra se emprenda sobre los fundamentos científicos de la geodesia, fuera de los cuales todo trabajo resultaría siempre defectuoso y de escasa confianza. Las formas generales de la Isla de Puerto-Rico de notable regularidad, su pequeña extension y hasta su configuracion drográfica se prestan sin grandes dificultades á tender sobre su territorio, una red de triángulo de 1.^{er} orden que encierre las de 2.^o y 3.^o, como base del trabajo topográfico, en forma y por procedimientos análogos á los empleados en la descripcion geodesica de las Islas Baleares.— No creo necesario informar á U. I. I.^a acerca de la parte técnica de estas sucesivas operaciones, cuyo enunciado basta para los que hayan de realizarlo y que sería inoportuno exponer aquí al pormenor.— Solamente me parece que interesa al Ministerio de Ultramar, hacerle algunas indicaciones sobre la organizacion que pudiera darse á este servicio en aquella provincia. Aun en esto me limitaré á significarle que podría seguirse aunque en la escala y proporciones consiguientes y con las variantes que las circunstancias locales aconsejen a *marcha* misma que en la Península se ha seguido y se sigue:— Debe en primer lugar, organizarse el personal facultativo, con los individuos de los Cuerpos Facultativos militares é Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes que prestan servicio en la Isla y el personal auxiliar con los Cabos y Sargentos que acrediten algunos conocimientos de Aritmética y de Geometría, ó que se instruyan al efecto y con los Ayudantes de los citados Cuerpos Facultativos Civiles.— Se deben inmediatamente formar Brigadas, á cuyo frente se pondrán los Geodestas y proceder á un reconocimiento que fije los vértices que despues se han de señalar y observar, formando mediante vueltas de horizonte tomadas con un teodolito pequeño, un bosquejo de lo que ha de ser la red definitiva del primer orden.— Con esto y la eleccion de una base, se tendrán todos los elementos necesarios para juzgar del material que será preciso adquirir, con objeto de proceder enseguida y simultáneamen-

te por las respectivas Brigadas á la observacion de los vértices de primer orden y medicion de la base, reconocimiento, fijacion y observancia de las redes de 2.^o y 3.^o orden y al relleno topográfico. Dos Brigadas para la Geodesia de 1.^{er} orden, otra para la de 2.^o y 3.^o y dos Secciones de Topografía, poniendo al frente de cada grupo, un Ingeniero ó un Oficial facultativo pudieran en mi concepto bastar para la ejecucion del proyecto entero; dedicando todo el personal, á la topografía, luego que la geodesia esté terminada.— Y puesto que como llevo indicado, puede tomarse como tipo del trabajo geodesica de las Baleares; remito á V. I. dos ejemplares de esta obra, y otros dos de cada una de las instrucciones á que se ajustan los trabajos geodesicos y topográficos de la Península.— Lo que trascribo á V. E. remitiéndole adjuntos un ejemplar de cada uno de los libros enviados por dicha Direccion general á fin de que teniéndolo todo presente y las circunstancias locales, formule y proponga á este Ministerio, lo que conceptúe mas conveniente, á la realizacion del pensamiento de que se trata, remitiendo con la propuesta los informes de los Centros competentes.— Y siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se manifieste á V. E. el agrado con que ha visto su propuesta por el celo que demuestra en la mision que se le ha confiado.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 7 del corriente; S. E. ha dispuesto el nombramiento de una Comision que entienda en todo lo que á este importante asunto se refiere, la cual quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Isla.

VOCALES.

Por el ramo de Guerra.

Excmo. Sr. General 2.^o Cabo.
Sr. Coronel de Estado Mayor.
Sr. Coronel Comandante principal de Artillería.
Sr. Coronel Comandante general de Ingenieros.

Por el ramo Civil.

Sr. Ingeniero Jefe de Caminos.
Sr. Ingeniero Jefe de Minas.
Sr. Ingeniero Jefe de Montes.
Puerto-Rico, Marzo 19 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [1174]

AGUAS DEL RIO “CERRILLOS.” — PONCE.

Examinada el acta de reconocimiento y recepcion de las obras ejecutadas por Don Ignacio Lazalde, vecino de Ponce, para llevar á cabo el aprovechamiento de aguas del rio *Cerrillos*, que se le ha concedido para dar movimiento á un artefacto de preparar el café, y visto que está ajustada á los formularios vigentes, así como tambien que las obras se han efectuado con arreglo al proyecto aprobado por este Gobierno; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido aprobar el acta mencionada y dar por recibidas las obras á que la misma se refiere, debiendo por tanto devolverse al interesado la fianza que prestó para responder de la ejecucion de las obras, segun dispone la condicion 2.^a de las que se le impusieron al otorgarle la referida concesion.

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.
Puerto-Rico, 17 de Marzo de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [1130]

CABLES TELEGRAFICOS.

El Sr. Inspector general de Telégrafos comunica á

este Gobierno General, con fecha 18 del actual lo siguiente:

“Excmo. Sr.:— Segun acaba de participármese se ha restablecido la comunicacion por cable de Cádiz á las Islas Canarias.”

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 19 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [1173]

Segun consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 131, de fecha 27 del mes próximo pasado, Don S. Oppenheim & Co., residentes en Hannover (Prusia), ha obtenido patente de invencion por un *nuevo procedimiento para deshilar los trapos y otras materias fibrosas, con el fin de reducirlos á una masa filamentos propia para la fabricacion de papel, carton, etc.*, por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el dia 25 de Noviembre último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que en cumplimiento de los artículos 3.^o y 4.^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880 y de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Marzo 17 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [1134]

FERRO-CARRILES. — TARIFAS MÁXIMAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General con fecha 26 del mes próximo pasado y bajo el número 129, la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:— Examinado el expediente sobre tarifas aplicables á los ferro-carriles de esa Isla, que remite V. E. con su oficio número 576 de 7 de Diciembre de 1882, en cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Marzo y 7 de Junio del año anterior, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Administracion de esa Isla y la Diputacion provincial, así como lo propuesto por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, conviniendo aplicar á todas las concesiones de ferro-carriles que se hagan por esa provincia lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el artículo 27 del Reglamento para su aplicacion, relativa á la revision de las tarifas; S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Seccion 3.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido disponer:— 1.^o Que se aprueben las tarifas máximas para los ferro-carriles de esa Isla, y las disposiciones que han de observarse en su percepcion, del proyecto formado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, para que sean aplicadas á todas las líneas que en lo sucesivo se concedan en la misma, disponiéndose que se apliquen á todas ellas lo establecido en el artículo 49 de la Ley de ferro-carriles de la Península de 23 de Noviembre de 1877.— Lo que de Real orden digo á V. E. devolviéndole adjunto, uno de los ejemplares de las citadas tarifas para los efectos expresados en la Real Instruccion provisional para la concesion de ferro-carriles de esa Isla.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 11 del corriente, de su Superior orden se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento, así como las tarifas de referencia.

Puerto-Rico, Marzo 19 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.